

INFORME FINAL DE VISITA DE CONTROL FISCAL

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CÓDIGO VISITA No: 520

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR SALUD

Bogotá D.C., Diciembre 2018



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

JAVIER ROSAS TIBANÁ
Director Técnico

MARTHA LUCIA CIPAGAUTA CORREA
Subdirectora de Fiscalización

MARTHA SOL MARTINEZ BOBADILLA
Asesora

LUZ INES RODRIGUEZ MENDOZA
Asesora

Equipo de Auditoría:

Edgar Mufit Vergara Jiménez
Sandra Rocio Buitrago Suárez
Carol Vanessa Viera Galindo

Gerente 039-01
Profesional Universitario 219-03
Contratista

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE LA VISITA	8
3.1. Vehículos ubicados en el Sótano de la Unidad de Servicios de Salud - USS Meissen, en estado de abandono.....	8
3.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$92.000.000 y presunta incidencia disciplinaria y penal, por no realizar una disposición final para los vehículos de manera eficaz, eficiente y económica desde la fusión y creación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y por omisión de la denuncia en el robo del motor del vehículo de placa OBA890.	8
3.2. Contrato SSSS-170-2017 y contrato 259-2018, cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo del Parque Automotor Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.....	10
3.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$848.594.159 y presunta incidencia disciplinaria, por el pago injustificado al contratista Unión Temporal Servimos, cuyo objeto es el mantenimiento integral preventivo y correctivo del Parque Automotor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	17
3.3. Visita administrativa de fecha 14 de noviembre de 2018 a los talleres de Sermako Ltda. y Americana automotriz Ltda, responsables del mantenimiento integral preventivo y correctivo del Parque Automotor de la Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E.	20
3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por debilidades en la supervisión de los contratos SSSS-170-2017 y 259-2018, al no verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.	20
3.3.2. Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$214.047.986 y presunta incidencia Disciplinaria, por el no uso de los vehículos que se encuentran en las instalaciones del contratista UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO SUBRED adquiridos por el antiguo Hospital de Meissen II Nivel E.S.E..	21
3.4. Visita administrativa, de fecha 15 de noviembre de 2018, al área de ingreso de las ambulancias de la USS Tunal.	22
4. OTROS RESULTADOS.....	24
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	25
6. ANEXOS	26
6.1. Registro fotográfico de los cuatro vehículos ubicados en el sótano de La Unidad de Servicios de Salud - Uss Meissen.....	26
6.2. Registro fotográfico de los (29) veintinueve vehículos, en las instalaciones de Sermako Ltda y Americana Automotriz Ltda., quienes conforman la Unión Temporal Servimos, del día 14 de noviembre de 2018.....	27

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E
Carrera 20 No 47B-35 Sur
Código Postal 110621
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Visita de Control Fiscal a la entidad Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión realizada con respecto a cuatro vehículos desde su adquisición, manejo contable y financiero, inclusión en el inventario institucional y disposición final de los mismos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un Informe de Visita de Control Fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Visita de Control Fiscal adelantada, encontró los siguientes hechos:

1. Se evaluó la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, respecto a la administración de los vehículos ubicados en la bodega de USS Meissen con placas OAI983, OBA890, OBA716 y OJG410, los cuales se encontraron en deterioro y en deplorables condiciones de almacenamiento, así mismo sin un eficaz proceso de baja, implicando un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$92.000.000.
2. Respecto a los vehículos que se encuentran en los talleres Sermako Ltda y Americana Automotriz Ltda, responsables del mantenimiento del Parque Automotor; se evidenció que los vehículos de placas: OBI561, BTS256, OHK402, OBG354, OBG074, OCK467 y OBG355, no se encuentran en uso, quedando bajo la custodia del contratista por casi un año, asumiendo la Subred Sur una gestión antieconómica e ineficaz. Es así como la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, no ha determinado si realizan las reparaciones necesarias o dar inicio al proceso de baja y así definir el destino final de los vehículos; de esta manera está causando un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$214.047.986.
3. Adicionalmente, este Organismo de Control evidenció en la relación que soporta las facturas del contratista - Unión Temporal Servimos, de los pagos ya efectuados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, donde hay inconsistencias en la justificación del trabajo; igualmente, no relacionan los vehículos que hacen parte del parque automotor de esta entidad. El supervisor no verificó el servicio prestado y tampoco constató que se haya realizado en los vehículos que hacen parte del parque automotor, ocasionando un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$848.594.159, por pagos de un servicio injustificable e ineficiente, soportado en facturas que no cumplen los requisitos de ley.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Frente a los hallazgos evidenciados en el presente informe, la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, según lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 012 de 2018, debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias

comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados visita de control fiscal, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



JAVIER ROSAS TIBANÁ
Director Técnico Sector Salud.

Revisó: Martha Lucia Cipagauta Correa - Subdirector de Fiscalización
Elaboró: Carol Vanessa Viera Galindo y Edgar Mufit Vergara Jiménez

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Se realizó verificación de la existencia de vehículos en el Hospital Meissen II nivel E.S.E, hoy Unidad de Servicios de Salud -USS, perteneciente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, así mismo, del abandono y falta de gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos que se encuentran en las instalaciones de propiedad del contratista a cargo del mantenimiento del Parque Automotor

La muestra quedó integrada por los siguientes vehículos:

Ambulancia móvil 5088, automóvil placa OBA 890, automóvil placa OAI 983 y un automóvil sin placa, OBI561, BTS256, OHK402, OBG354, OBG074 , OCK467 y OBG355

Así mismo, se constató y se verificó los contratos SSISS-170 de 2017 y 259-2018.

Por último, se comprobó la existencia del deterioro del pavimento de la zona de acceso a la Unidad de Urgencias de Servicios de Salud Tunal, donde se requiere un ingreso rápido y oportuno para la prestación del servicio de salud, denuncia realizada en el AZ 194-18.

3. RESULTADOS DE LA VISITA

3.1. Vehículos ubicados en el Sótano de la Unidad de Servicios de Salud - USS Meissen, en estado de abandono.

3.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$92.000.000 y presunta incidencia disciplinaria y penal, por no realizar una disposición final para los vehículos de manera eficaz, eficiente y económica desde la fusión y creación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y por omisión de la denuncia en el robo del motor del vehículo de placa OBA890.

Este Organismo de Control procedió adelantar evaluación y verificación en el sótano de la USS Meissen, donde se evidenciaron cuatro vehículos en deplorables condiciones, con la siguiente información:

- I) El vehículo con placas OAI983, fue determinado para dar de baja antes de la Fusión y creación de la actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, ya ejerciendo sus funciones, en junio de 2017. El área de Gestión de Suministros solicita se elabore un nuevo concepto técnico para proceder con la baja del vehículo, hasta junio de 2018, es decir un año y dos meses después de la transición, realizaron el concepto técnico externo e interno y así en septiembre de 2018, evidenciado en acta de reunión y mesa de trabajo, se aprueba por el comité técnico realizar el proceso de chatarrización como destino final para estos bienes. Es visible que la administración no ha actuado en forma diligente para dar destino final a este vehículo, a través del proceso de bajas y martillo. (Anexo 5.1. Fotografías tomadas en el Sótano de la Unidad de Servicios de Salud - Uss Meissen.)
- II) En cuanto al vehículo de placas OBA890, en donde el concepto técnico menciona que la parte interna está totalmente desarmada, las llantas y la parte eléctrica en mal estado entre otros, y lo más relevante sin motor. Aunque el área de activos fijos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, manifestó que fue encontrado de esta manera, no se adelantó una investigación por el robo o saqueo del motor de este vehículo, ni evidencia que hayan puesto en conocimiento este hecho ante la Oficina de Control Interno Disciplinario o ante la Fiscalía General de Nación; tampoco se observa que hayan reportado un siniestro ante la empresa de vigilancia ni la aseguradora, generando un detrimento patrimonial; de igual manera hasta junio de 2018, iniciaron el proceso para dar de baja el vehículo, pero solo hasta septiembre de 2018 fue aprobado por el comité técnico, sin que a hoy se haya realizado en su

totalidad el proceso de baja. La administración al omitir la denuncia trasgrede el artículo 67 de la ley 906 de 2004, que establece: “*Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.*” (Anexo 5.1. Fotografías tomadas en el Sótano de la Unidad de Servicios de Salud - Uss Meissen.)

- III) Respecto al vehículo de placas OBA716, el diagnóstico técnico, evidencia un deterioro por falta de piezas y por lo tanto se debe realizar una reparación general. De igual forma en el acta de reunión de fecha 19 de septiembre se aprueba el inicio para el proceso de baja, sin que a la fecha este haya sido efectivo. (Anexo 5.1. Fotografías tomadas en el Sótano de la Unidad de Servicios de Salud - USS Meissen.)
- IV) Por último, el vehículo de placas OJG410, con registro en la tarjeta de propiedad a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, en calidad de comodato el cual estuvo en operación hasta septiembre de 2016 y pese a la expedición de la Resolución 1402 de la Secretaría Distrital de Salud de septiembre de 2016 y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, hace caso omiso a la autorización expresa del Secretario Distrital de Salud. (Anexo 5.1. Fotografías tomadas en el Sótano de la Unidad de Servicios de Salud - Uss Meissen.)

A continuación el equipo auditor hace la relación de los vehículos, teniendo en cuenta el modelo y el valor comercial:

Cuadro No. 1
Relación de vehículos en la bodega de USS Meissen.

No.	Placas	Marca	Modelo	Valor Comercial
1	OAI983	Mazda B2000	1992	\$9.500.000
2	OBA890	Land Rover Santana MT	1992	\$10.500.000
3	OBA716	Land Rover Santana MT	1992	\$10.500.000
4	OJG410	Toyota Land Cruiser	2000	\$61.500.000
Fuente: Activos fijos Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.			TOTAL:	\$92.000.000

Es preciso señalar que durante la fusión y posterior administración del mismo, se evidenció la omisión de los responsables para dar un efectivo destino final de los

vehículos que fueron encontrados, lo cual ocasionó una lesión o daño al patrimonio del Distrito Capital, ya que los recursos y la Entidad son del orden Distrital. Ahora bien, conforme lo preceptuado en los Artículos 119, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 106 a 120 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, incurriendo en las conductas descritas en la Ley 734 de 2002.

Por lo anterior, se genera un detrimento patrimonial por valor de noventa y dos millones de pesos (\$92.000.000), estructurado por la falta de cuidado e ineficiencia de gestión fiscal y carencia de medidas eficaces que permitieran la utilización de los vehículos que se encuentran en su custodia.

En tal sentido, es importante aclarar que los hechos constitutivos de estas presuntas irregularidades son de conocimiento de la Dirección Sectorial Salud de la Contraloría de Bogotá D.C. que adelanta la presente Visita de Control Fiscal. No obstante, en el evento que se presentaren otras irregularidades o situaciones generadoras de daño fiscal relacionadas con los mismos hechos, se adelantarán en el mismo proceso.

En consecuencia, es preciso señalar que la gestión fiscal tiene como objeto resarcir los daños causados al patrimonio, en este caso al Distrito Capital, por lo que está representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, configurándose los elementos esenciales establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de la respuesta

Este Organismo de Control Fiscal verificó que la Subred Integrada de Servicio de Salud Sur E.S.E, no presentó respuesta ni argumentos, tampoco aportó soportes que desvirtuara las observaciones planteadas, en el plazo concedido por lo cual procede a confirmar como Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria y Penal.

3.2. Contrato SSISS-170-2017 y contrato 259-2018, cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo del Parque Automotor Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., tienen en la actualidad 76 vehículos de su propiedad de los cuales 68 hacen parte del contrato de mantenimiento

No. SISSS-170-2017; desprotegiendo 8 vehículos de este servicio, ya que han omitido incluirlos en el proceso; así mismo a hoy cuentan con 25 vehículos en calidad de comodato, de los cuales 11 hacen parte del contrato SISSS-170-2017 y 14 también están desprotegidos, lo anterior teniendo en cuenta la información suministrada por la entidad supervisada.

En cuanto al contrato 259 de 2018, el cual fue suscrito el 24 de octubre de 2018, con la Unión Temporal Mantenimiento Subred por valor de \$113.000.000 y un plazo de 1 mes, cuyo objeto es: “*Mantenimiento integral preventivo y correctivo incluye los repuestos, (filtros, lubricantes y demás requeridos) para el Parque Automotor de la Subred Integrada de Servicios De Salud Sur E.S.E*”. Se evidencia que esta planeado el mantenimiento de veinticuatro (24) vehículos, de igual manera se están desprotegiendo (52) vehículos de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y (25) vehículos en calidad de comodato. Entre los vehículos que se relacionan en el contrato, se encuentran los siguientes:

Cuadro No. 2
Relación de vehículos contrato 259-2018

DETALLE VEHÍCULO	VALOR
Moto Suzuki Dr 650 modelo 2013	
Valor mano de obra	\$6.433.295
Valor repuesto de vehículo	\$29.144.338
Moto Suzuki It-a750xp, modelo 2013	
Valor mano de obra	\$7.398.289
Valor repuesto de vehículo	\$36.430.442
Moto Yamaha Xtz125e, modelo 2008	
Valor mano de obra	\$6.433.295
Valor repuesto de vehículo	\$24.772.687
Moto Carro Akt ak180zw, modelo 2013	
Valor mano de obra	\$6.433.295
Valor repuesto de vehículo	\$29.144.338

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S

La Contraloría de Bogotá verificó que las cifras no son consecuentes con el valor total del contrato y por lo tanto se presenta falta de claridad en la planeación y elaboración del contrato, además de no ser comprensible la determinación de la viabilidad económica y técnica en los servicios que debe cubrir el contratista.

A continuación se hace relación de los siguientes vehículos, los cuales aparecen sombreados los vehículos incluidos en el contrato No. SSSS-170-2017 de mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo, los no sombreados están por fuera del contrato de mantenimiento, generando un riesgo a la estabilidad del Parque Automotor, así:

Cuadro No. 3
Relación de vehículos de propiedad de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

ITEM	PLACA	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	MARCA	MODELO	CLASE VEHICULO	SERVICIO
1	OBF164	Hospital Vista Hermosa	800.248.276	TOYOTA	2000	CAMPERO	ASISTENCIAL
2	OCK260	Hospital Usme	830.010.966	CHEVROLET	2013	CAMIONETA	ASISTENCIAL
3	OBI057	Fondo de Desarrollo Local SUMAPAZ	8.999.990.619	MAZDA	2011	CAMIONETA	ASISTENCIAL
4	OBF538	Hospital Meissen	8.002.200.117	MERCEDES BENZ	2005	CAMIONETA	ASISTENCIAL
5	OBF539	Hospital Tunjuelito	8.300.776.176	MERCEDES	2005	CAMIONETA	ASISTENCIAL
6	ODT137	Hospital Tunjuelito	830.077.617	MAZDA	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
7	OBG082	Hospital Tunjuelito	8.300.776.176	TOYOTA	2006	CAMPERO	ASISTENCIAL
8	OBG280	Hospital Usme	830.010.966	NISSAN	2006	CAMIONETA	ASISTENCIAL
9	OBG485	Hospital Meissen	8.002.200.117	VOLKSWAGEN	2007	CAMIONETA	ASISTENCIAL
10	OBG352	Hospital Vista Hermosa	800.248.276	CHEVROLET	2000	MICROBUS	ASISTENCIAL
11	OBG087	Hospital Usme	830.010.966	NISSAN	2006	CAMIONETA	ASISTENCIAL
12	OBI787	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE	800.246.953	VOLKSWAGEN	2014	CAMIONETA	ASISTENCIAL
13	OBH096	Hospital Tunjuelito	8.300.776.176	NISSAN	2008	CAMIONETA	ASISTENCIAL
14	OJX934	Hospital Usme	830.010.966	RENAULT	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
15	ODT112	Hospital Nazareth	800.217.641	MAZDA	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
16	ODT113	Hospital Nazareth	800.217.641	MAZDA	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
17	ODT115	Hospital Vista Hermosa	800.248.276	MAZDA	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
18	ODT116	Hospital Tunjuelito	830.077.617	MAZDA	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
19	OJX926	Hospital Tunal	800.209.488	RENAULT	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
20	OJX939	Hospital Vista Hermosa	800.248.276	RENAULT	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
21	OJX937	Hospital Vista Hermosa	800.248.276	RENAULT	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
22	OJX930	Hospital Tunjuelito	830.077.617	RENAULT	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
23	OCK368	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE	800.246.953	CHEVROLET	2013	CAMIONETA	ASISTENCIAL
24	OJX943	Hospital Meissen	800.220.011	RENAULT	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
25	OCK464	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE	800.246.953	VOLKSWAGEN	2014	CAMIONETA	ASISTENCIAL
26	OCK463	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE	800.246.953	VOLKSWAGEN	2014	CAMIONETA	ASISTENCIAL
27	OCK469	Hospital Meissen	800.220.011	VOLKSWAGEN	2014	CAMIONETA	ASISTENCIAL
28	OCK261	Hospital Usme	830.010.966	CHEVROLET	2013	CAMIONETA	ASISTENCIAL
29	OCK259	Hospital Usme	830.010.966	CHEVROLET	2013	CAMIONETA	ASISTENCIAL
30	OJX942	Hospital Tunjuelito	830.077.617	RENAULT	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
31	OCK258	Hospital Vista Hermosa	800.248.276	CHEVROLET	2013	CAMIONETA	ASISTENCIAL
32	OCK422	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE	800.246.953	CHEVROLET	2013	CAMIONETA	ASISTENCIAL
33	MSQ91B	Hospital Usme	830.010.966	YAMAHA	2008	MOTOCICLETA	ASISTENCIAL
34	OBG494	FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR	899.999.061	CHEVROLET	2000	CAMION	ADMINISTRATIVO - ASISTENCIAL
35	OBH128	Hospital Usme	830.010.966	CHEVROLET	2008	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO - ASISTENCIAL
36	OIL586	Hospital Tunal	800.209.488	TOYOTA	1998	CAMIONETA	ASISTENCIAL - ADMINISTRATIVO

ITEM	PLACA	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	MARCA	MODELO	CLASE VEHICULO	SERVICIO
37	OBB123	Hospital Meissen	800.220.011	CHEVROLET	1992	AMBULANCIA	ADMINISTRATIVO
38	OJJ921	Hospital Nazareth	800.217.641	TOYOTA	1998	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO
39	OHK650	Hospital Meissen	800.220.011	TOYOTA	2002	AMBULANCIA	ADMINISTRATIVO
40	OBI561	Hospital Meissen	800.220.011	NISSAN	2010	CAMPERO	ADMINISTRATIVO
41	OBC780	Fondo de Educación y Seguridad Vial	800.752.562	NISSAN	1995	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO
42	OBC776	Fondo de Educación y Seguridad Vial	8.000.752.562	NISSAN	1995	CAMPERO	ADMINISTRATIVO
43	OBE977	Hospital Usme	830.010.966	TOYOTA	2001	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO
44	OBE773	Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito	899.999.061	NISSAN	1999	CAMION	ADMINISTRATIVO
45	OBG101	Hospital Meissen	800.220.011	NISSAN	2006	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO
46	OBG176	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE	8.002.469.532	CHEVROLET	2007	CAMPERO	ADMINISTRATIVO
47	OBG183	Hospital Usme	830.010.966	NISSAN	2006	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO
48	OBG439	Hospital Meissen	800.220.011	CHEVROLET	2007	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO
49	OBG181	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE	8.002.469.532	CHEVROLET	2007	CAMPERO	ADMINISTRATIVO
50	OCK474	Fondo de Desarrollo Local SUMAPAZ	899.999.061	CHEVROLET	2013	BUSETA	ADMINISTRATIVO
51	OCK404	Hospital Meissen	800.220.011	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO
52	OCK406	Hospital Meissen	800.220.011	CHEVROLET	2014	AUTOMOVIL	ADMINISTRATIVO
53	AWR08D	Hospital Tunal	800.209.488	SUZUKI	2013	MOTOCICLETA	ASISTENCIAL
54	AWR09D	Hospital Tunal	800.209.488	SUZUKI	2013	MOTOCICLETA	ASISTENCIAL
55	AWR10D	Hospital Tunal	800.209.488	SUZUKI	2013	MOTOCICLETA	ASISTENCIAL
56	AWR11D	Hospital Tunal	800.209.488	SUZUKI	2013	MOTOCICLETA	ASISTENCIAL
57	195ACC	Hospital Usme	830.010.966	AKT	2013	MOTOCARRO	ASISTENCIAL
58	AWR05D	Fondo Financiero Distrital de Salud	800.246.953	SUZUKI	2013	CUATRIMOTO	ASISTENCIAL
59	AWR06D	Fondo Financiero Distrital de Salud	800.246.953	SUZUKI	2013	CUATRIMOTO	ASISTENCIAL
60	OCK467	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE	800.246.953	VOLKSWAGEN	2014	CAMIONETA	ASISTENCIAL
61	OBG354	Fondo Financiero Distrital de Salud	8.002.094.884	VOLKSWAGEN	2014	CAMIONETA	ASISTENCIAL
62	OBG074	Hospital Vista Hermosa	800.248.276	TOYOTA	2000	CAMPERO	ASISTENCIAL
63	OHK402	Hospital Vista Hermosa	800.248.276	TOYOTA	2000	CAMIONETA	ASISTENCIAL
64	OBI055	Fondo de Desarrollo Local SUMAPAZ	899.999.061	MAZDA	2011	CAMIONETA	ASISTENCIAL
65	OBF256	Hospital Usme	830.010.966	CHEVROLET	2003	CAMIONETA	EN PROCESO DE DESTINO FINAL
66	OBC751	Hospital Usme	830.010.966	CHEVROLET	1995	CAMPERO	EN TRAMITE CONCEPTO TECNICO PARA BAJA
67	OBF840	Hospital Usme	830.010.966	NISSAN	2005	CAMIONETA	EN TRAMITE CONCEPTO TECNICO PARA BAJA
68	OJG410	Hospital Meissen	800.220.011	TOYOTA	2000	CAMIONETA	EN PROCESO DE DESTINO FINAL
69	BTS256	Hospital Nazareth	800.217.641	CHEVROLET	2006	CAMIONETA	ADMINISTRATIVO
70	OBF954	Hospital Usme	830.010.966	NISSAN -D22	2006	CAMIONETA	EN PROCESO DE DESTINO FINAL
71	OBF124	Hospital Usme	830.010.966	CHEVROLET	2006	CAMIONETA	EN PROCESO DE DESTINO FINAL
72	OBA716	Hospital Meissen	800.220.011	LAND ROVER	1992	CAMIONETA	EN PROCESO DE DESTINO FINAL
73	OBA890	Hospital Meissen	800.220.011	LAND ROVER	1992	CAMIONETA	EN PROCESO DE DESTINO FINAL
74	OBG355	Hospital Tunal	800.209.488	VOLKSWAGEN	2007	CAMIONETA	EN PROCESO DE DESTINO FINAL
75	OAI983	Hospital Meissen	8.002.200.117	MAZDA	1988	CAMIONETA	EN PROCESO DE DESTINO FINAL
76	OIL373	Hospital Meissen	800.220.011	FORD	1996	CAMIONETA	EN TRAMITE CONCEPTO TECNICO PARA BAJA

Fuente. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Cuadro No. 4
Relación de vehículos en calidad de comodato convenio 1220

ITEM	PLACA	PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	MODELO	CLASE VEHICULO	SERVICIO
1	OJX946	HOSPITAL BOSA II NIVEL ESE	800209710	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
2	ODT138	HOSPITAL BOSA II NIVEL ESE	800209710	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
3	OCK465	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	8002469531	2014	CAMIONETA	ASISTENCIAL
4	OJX945	HOSPITAL FONTIBON EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	830077650	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
5	OJX947	HOSPITAL FONTIBON EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	830077650	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
6	OCK264	HOSPITAL FONTIBON EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	830077650	2013	CAMIONETA	ASISTENCIAL
7	OBI546	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	200246953	2013	CAMIONETA	ASISTENCIAL
8	OBI786	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	800246953	2013	CAMIONETA	ASISTENCIAL
9	OCK324	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	800219600	2013	CAMIONETA	ASISTENCIAL
10	OCK371	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE	900959048	2013	CAMIONETA	ASISTENCIAL
11	OJX 924	HOSPITAL PABLO VI BOSA I NIVEL ESE	800219600	2015	CAMIONETA	ASISTENCIAL
12	OLN253	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE	900959048-4	2019	CAMIONETA	ASISTENCIAL
13	OLN251	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE	900959048-4	2018	CAMIONETA	ASISTENCIAL
14	OLN244	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE	900959048-4	2018	CAMIONETA	ASISTENCIAL
15	OLN247	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE	900959048-4	2018	CAMIONETA	ASISTENCIAL
16	OLN309	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE	900959048-4	2017	CAMIONETA	ASISTENCIAL
17	OLN248	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE	900959048-4	2018	CAMIONETA	ASISTENCIAL
18	OLN249	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE	900959048-4	2018	CAMIONETA	ASISTENCIAL
19	OLN299	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE	900959048-4	2017	CAMIONETA	ASISTENCIAL
20	OLN264	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	900959051-7	2019	CAMIONETA	ASISTENCIAL
21	OLN314	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	900959051-7	2019	CAMIONETA	ASISTENCIAL
22	OLN312	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	900959051-7	2019	CAMIONETA	ASISTENCIAL
23	OLN313	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	900959051-7	2019	CAMIONETA	ASISTENCIAL
24	OLN317	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	900959051-7	2019	CAMIONETA	ASISTENCIAL
25	OLN318	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	900959051-7	2019	CAMIONETA	ASISTENCIAL

Fuente. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

El contrato 170 de 2017, fue suscrito el 11 de julio de 2017, con la Unión Temporal Servimos, la cual está compuesta por Sermako Ltda y Americana Automotriz Ltda, el valor del contrato es de \$537.083.360 (Quinientos treinta y siete millones ochenta y tres mil trescientos sesenta pesos) con un plazo de 4 meses, cuyo objeto es: “Servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo incluye los repuestos, servicio de lavadero y montallantas, suministro de neumáticos y llantas para el parque automotor de la Subred Integrada de Servicios De Salud SUR E.S.E”.

Este organismo de control verificó que al contrato se le hicieron las siguientes prorrogas y adiciones:

- Prorroga No.1: Plazo de ejecución por (13) días más a partir del 18 de noviembre de 2017, hasta el 30 de noviembre de 2017.
- Prorroga No. 2: Plazo inicial en un (1) mes y cinco (5) días más a partir del 1 de diciembre de 2017, hasta el 5 de enero de 2018.
- Adición No.1 y Prorroga No.3: Se realiza adición por valor de \$80.000.000, con cargo a la disponibilidad presupuestal No.2397 del 22 de diciembre de 2017, del rubro “Mantenimiento ESE” con código Rubro No.312010801, para un valor total del contrato No.SISSS-170-2017, de **\$617.083.360** (seiscientos diecisiete millones ochenta y tres mil trescientos sesenta Pesos Mcte) extendiendo el plazo de ejecución en veintiséis (26) días más, a partir del seis (6) de enero de 2018 al treinta y uno (31) de enero de 2018.
- Adición No.2 y Prorroga No.4: Se adiciona por un valor de \$456.400.000, con cargo a la disponibilidad presupuestal No.132 del 15 de enero de 2018, del rubro “Mantenimiento ESE” con código Rubro No.312010801, para un valor total del contrato No.SISSS-170-2017, de **\$1.154.166.720** (mil ciento cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil setecientos veinte pesos Mcte), con esta prórroga y adición se firmó otrosí modificatorio en el que se amplió el plazo de ejecución 4 meses más hasta el 31 de mayo de 2018.
- Adición No.3 y Prorroga No.5: Se adiciona por un valor de **\$400.083.360** con cargo a la disponibilidad presupuestal No.777 de fecha 3 de mayo de 2018, del rubro Mantenimiento ESE, con Código rubro No.31210801 y \$57.000.000, con cargo a la disponibilidad presupuestal No.778 de fecha 3 de mayo de 2018, del RUBRO COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y LLANTAS, con Código rubro 3120109, para un valor total del contrato de **\$1.611.250.080** (mil seiscientos once millones doscientos cincuenta mil ochenta pesos Mcte), prorrogándose el plazo de ejecución a partir del 1º de junio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.

De esta manera se procedió a revisar el Estudio Previo, que realizó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, donde se evidenció que contemplaron unos rubros para el suministro de combustible y de 275 llantas, no obstante, el objeto del contrato no contempla el suministro de combustible, solo en el otrosi modificatorio se establece un rubro de combustible lubricantes. Revisadas las facturas de cobro y las órdenes de trabajo expedidas por la Unión Temporal Servimos donde se detalla el servicio a prestar por el contratista, no se evidencia el cobro de combustible gasolina, solo el combustible de lubricantes y el total de llantas cambiadas a los vehículos suman 26 de toda la facturación, de igual forma estas observaciones coinciden con los comprobantes de

egreso y sus respectivos soportes suministrados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a este Ente de Control Fiscal, presentando una ineficiente planeación en el Estudio Previo, ya que este tiene por finalidad asegurar que todo proyecto se lleve a cabo y cumpla lo contemplado en dicho estudio.

Se debe tener en cuenta que el principio de planeación, impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la entidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada.

En lo que respecta a la omisión al deber de planeación, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté antecedido de estudios técnicos, financieros y jurídicos requeridos para determinar su viabilidad.

Lo anterior transgrede lo establecido en el Estatuto de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Acuerdo 003 de 2016, Acuerdo 009 de 2017, y la Resolución 396 de 2017, por medio de la cual se adopta el manual de la contratación de la Entidad sujeto de control.

Así mismo, presuntamente contraviene lo dispuesto en los artículos 34, 35, numeral 1 y 48, numeral 31 de la Ley 734 de 2002 que señalan:

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: *“1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*

Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: *“1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo”*.

Cabe señalar que la facultad para adicionar los contratos se contempla bajo la condición de que exista una justificación soportada para ello, requisito cuyo cumplimiento no se da bajo las condiciones técnicas requeridas por la norma, pues mediante un formato, sin mayor contenido o descripción de la justificación que conlleva a la adición, el cual es diligenciado por el supervisor, la entidad auditada se escuda para así darle continuidad a los contratos por ella suscritos.

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: (...) “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y la ley.”

Constitución Política, Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

3.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$848.594.159 y presunta incidencia disciplinaria, por el pago injustificado al contratista Unión Temporal Servimos, cuyo objeto es el mantenimiento integral preventivo y correctivo del Parque Automotor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Se realizó la verificación de las facturas radicadas por el contratista Unión Temporal Servimos, compuesto por los talleres Sermako Ltda y Americana Automotriz Ltda., y los pagos efectuados a esta por la prestación de este servicio a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, encontrando veintidós (22) Facturas en cuantía de \$1.440.913.130, por los servicios prestados desde el 18 de julio de 2017 al 31 de julio de 2018; en donde se evidencia que la factura no incluye la descripción de los servicios prestados y muchos menos los vehículos a los cuales se les realizó el mantenimiento.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E ha cancelado doce (12) facturas de las radicadas por el contratista por un valor de \$848.594.159 (Ochocientos cuarenta y ocho millones quinientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos), sin soportes y sin el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cuadro No. 5
Relación de facturas del contrato No.SISS-170-2017

No. Factura	Valor Factura Radicada	Número de comprobante Pagadas	Valor Pagado
1	\$ 134.865.350	97920	\$ 134.865.350
2	\$ 103.054.750	107986	\$ 103.054.750
3	\$ 175.805.800	133933	\$ 175.805.800
4	\$ 110.406.400	144721	\$ 110.406.400
6	\$ 11.277.250	113442	\$ 11.277.250
8	\$ 16.354.400	113442	\$ 16.354.400
10	\$ 14.312.650	113442	\$ 14.312.650

No. Factura	Valor Factura Radicada	Número de comprobante Pagadas	Valor Pagado
13	\$ 63.817.150	119393	\$ 63.817.150
15	\$ 53.795.300	128944	\$ 53.795.309
17	\$ 39.244.000	128944	\$ 39.244.000
19	\$ 28.776.000	133932	\$ 28.776.000
21	\$ 96.885.100	143708	\$ 96.885.100
			\$ 848.594.159

Fuente. Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

De lo anterior, se puede evidenciar con relación a los pagos efectuados, que existen varias irregularidades, entre estas:

1. Los siguientes vehículos presentaron arreglos mayores a \$20.000.000 (Veinte millones de pesos), durante la duración de este contrato; sin determinar hasta donde es beneficioso invertir en altos costos de mantenimiento o por el contrario evaluar el cambio por nuevos vehículos, cumpliendo con la austeridad en los gastos.

Cuadro No. 6
Vehículos con alto pago en mantenimiento

Placa	MARCA	Modelo	Valor de Mantenimiento Pagado
OBG087	NISSAN	2006	\$ 31.589.026
OBI057	MAZDA	2011	\$ 30.789.645
OBI786	BLANCO CANDY	2013	\$ 32.278.406
OCK258	CHEVROLET	2013	\$ 32.071.446
OCK261	CHEVROLET	2013	\$ 21.434.817
OCK422	CHEVROLET	2013	\$ 33.453.622
OCK464	VOLKSWAGEN	2014	\$ 28.486.564
OCK469	VOLKSWAGEN	2014	\$ 26.624.464
ODT113	MAZDA	2015	\$ 25.470.677
ODT137	MAZDA	2015	\$ 42.138.865
OHK650	TOYOTA	2002	\$ 20.705.977
OJX926	RENAULT	2015	\$ 33.720.398
OJX930	RENAULT	2015	\$ 32.582.330
OJX937	RENAULT	2015	\$ 34.338.538
OJX939	RENAULT	2015	\$ 30.811.078
OJX942	RENAULT	2015	\$ 21.240.116
OJX943	RENAULT	2015	\$ 25.705.627
TOTAL			\$ 503.441.596

Fuente. Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

2. Se relacionan los vehículos que presentan un porcentaje mayor del 30% de permanencia en días en el taller, comparado con 437 días que duró el contrato, desde el 18 julio de 2017 al 30 de septiembre de 2018, incumpliendo de esta manera la cláusula 4, numeral 25 de la minuta del contrato “Realizar el diagnóstico inicial de los vehículos en un tiempo no mayor de (3) tres horas, después de ingresando el vehículo al taller; en el caso de las motocicletas el diagnóstico inicial se debe realizar en un tiempo no mayor de (2) dos horas, después de ingresado el vehículo al taller y entregar el vehículo con su mantenimiento completamente realizado en menos de 24 horas hábiles, es decir de 8am a 5pm”, los cuales al día de hoy permanecen en el taller.

Cuadro No. 7
Vehículos con alta permanencia en el taller

Placa	MARCA	Modelo	Total Días en el Taller de 437 días	% de 437 días
OCK261	CHEVROLET	2013	198	45%
OCK371	BLANCO CANDY	2013	152	35%
OJX937	RENAULT	2015	426	98%
OJX943	RENAULT	2015	160	37%
OJX946	BLANCO GLACIAL	2015	135	31%

Fuente. Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

3. Vehículos que no hacen parte del contrato, ni están relacionados como propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en el inventario suministrado por la misma.

Cuadro No. 8
Vehículos no vinculados en el contrato

PLACA	VALOR PAGADO	FACTURA	COMPRIBANTE DE PAGO
AWR90	\$ 772.330	1	\$97.920
OIL518	\$ 24.000	3	\$133.933
TOTAL	\$ 796.330		

Fuente. Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

4. Además de inconsistencias en los valores de los soportes suministrados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; al verificar las facturas en detalle, la Contraloría de Bogotá, encontró unos documentos por valor de \$8.418.060 en donde se registra el mantenimiento al vehículo de placa OJX937, de fecha 14 de marzo de 2018, evidenciando un sobrecosto de \$6.971.500, sobre el valor real de \$1.446.560, el cual surge de la sumatoria de los ítems relacionados como mantenimiento. Adicionalmente este documento carece del recibo a satisfacción por parte del supervisor.

La administración al cancelar estas facturas sin soportes y sin el cumplimiento de requisitos de ley genera un detrimento patrimonial por valor de \$848.594.159 (ochocientos cuarenta y ocho millones quinientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos), al pago del contrato No. SSSS-170-2017, a causa de una gestión fiscal, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de la respuesta

Este Organismo de Control Fiscal verificó que la Subred Integrada de Servicio de Salud Sur E.S.E, no presentó respuesta ni argumentos, tampoco aportó soportes que desvirtuara las observaciones planteadas, en el plazo concedido por lo cual procede a confirmar como Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria.

3.3. Visita administrativa de fecha 14 de noviembre de 2018 a los talleres de Sermako Ltda. y Americana automotriz Ltda, responsables del mantenimiento integral preventivo y correctivo del Parque Automotor de la Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E.

3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por debilidades en la supervisión de los contratos SSSS-170-2017 y 259-2018, al no verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Conforme a las denuncias instauradas por la Agremiación de Conductores, incluidas en el DPC No. 1724 de 2018 y AZ 194-18, se realizó una vista administrativa a las instalaciones de la Unión Temporal Mantenimiento Subred conformada por los talleres Sermako Ltda y Americana Automotriz Ltda, el día 14 de noviembre de 2018, donde se hallaron 29 vehículos en sus instalaciones, en las siguientes circunstancias:

- Diecisiete (17) vehículos que se encontraban en mantenimiento, con Placas: ODT138, OJX946, ODT116, OJK930, OBE773, OCK371, OBG485, OJX924, OJK947, OCK474, OCK264, OCK324, OBG280, OJX943, OBI786, OCK258 y OBI546. (Anexo 5.1. Fotografías tomadas en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda.)
- Vehículos que permanecen en las instalaciones desde el año 2017, a la espera de la autorización por parte de la administración Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Placas: OBH128, OJX939, OBB123 y OBG087. (Anexo 5.1. Fotografías tomadas en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda.)
- Vehículo con placa OCK465, sin orden de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para realizar mantenimiento, en la cual está en calidad de contrato de

comodato. (Anexo 5.1. Fotografías tomadas en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda.)

Conforme a lo anterior y las obligaciones establecidas por parte del contratista, la administración ha omitido, la verificación de los tiempos estipulado en la cláusula 4, numeral 25 de la minuta del contrato SSSS-170-2017, en donde se establece...*“Realizar el diagnóstico inicial de los vehículos en un tiempo no mayor de (3) tres horas, después de ingresando el vehículo al taller; en el caso de las motocicletas el diagnóstico inicial se debe realizar en un tiempo no mayor de (2) dos horas, después de ingresado el vehículo al taller y entregar el vehículo con su mantenimiento completamente realizado en menos de 24 horas hábiles, es decir de 8am a 5pm”*, sin que la administración tome decisiones, afectando la operación de los vehículos y dejando sin disponibilidad a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE de su parque automotor.

Análisis de la respuesta

Este Organismo de Control Fiscal verificó que la Subred Integrada de Servicio de Salud Sur E.S.E, no presentó respuesta ni argumentos, tampoco aportó soportes que desvirtuaran las observaciones planteadas, en el plazo concedido, por lo cual procede a confirmar como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

3.3.2. Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$214.047.986 y presunta incidencia Disciplinaria, por el no uso de los vehículos que se encuentran en las instalaciones del contratista UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO SUBRED adquiridos por el antiguo Hospital de Meissen II Nivel E.S.E.

Igualmente, en la visita del día 14 de noviembre a las instalaciones de la Union Temporal Mantenimiento Subred, se encontraron los siguientes vehículos en las siguientes condiciones:

- Vehículos sin uso y sin ningún trámite para el proceso de baja y destino final. Placas: OBI561, BTS256. OHK402, OBG354, OBG074, OCK467 y OBG355. (Anexo 5.1. Fotografías tomadas en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda.)

El equipo auditor pudo evidenciar la omisión de los responsables para dar un efectivo destino final de los vehículos que fueron encontrados en las instalaciones de la Unión Temporal Mantenimiento Subred conformada por los talleres Sermako Ltda y Americana Automotriz Ltda, sin ningún uso y posible abandono, sin darle un efectivo destino final.

Cuadro No. 8
Valor de Vehículos sin uso

PLACA	MODELO	MARCA	FEHA INGRESO	VALOR EN LIBROS NIIF / COMERCIAL
OBI561	2010	NISSAN	3 de agosto de 2017	\$ 32.023.082
BTS256	2006	Chevrolet	17 de julio de 2017	\$ 46.844.484
OHK402	2000	Toyota	7 de noviembre de 2017	\$ 1.461.085
OBG354	2007	Volkswagen	24 de julio de 2017	\$ 30.000.000
OBG074	2000	Toyota	7 de mayo de 2018	\$ 1.946.673
OCK467	2014	Volkswagen	3 de agosto de 2017	\$ 87.332.634
OBG355	2007	Volkswagen	26 de febrero de 2018	\$ 14.440.028
			TOTAL	\$ 214.047.986

Fuente: Información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Por lo anterior, se genera un detrimento patrimonial por valor de doscientos catorce millones cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos (\$214.047.986), estructurado por la falta de carencia de medidas eficaces que permitieran la utilización de los vehículos que se encuentran en su custodia, trasgrediendo los elementos esenciales establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, incurriendo en las conductas descritas en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta

Este Organismo de Control Fiscal verificó que la Subred Integrada de Servicio de Salud Sur E.S.E, no presentó respuesta ni argumentos, tampoco aportó soportes que desvirtuara las observaciones planteadas, en el plazo concedido por lo cual procede a confirmar como Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria.

3.4. Visita administrativa, de fecha 15 de noviembre de 2018, al área de ingreso de las ambulancias de la USS Tunal.

De acuerdo con los hechos denunciados por la Agremiación de Conductores del Distrito, según derecho de petición DPC No. 1724 de 2018 y AZ 194-18, manifestando el mal estado en que se encuentra el pavimento de ingreso de urgencias para las ambulancias, este Organismo de Control procedió a adelantar esta visita con el objeto de evaluar y verificar la denuncia realizada. En la cual se encontró que efectivamente el estado del pavimento no está en las condiciones óptimas y adecuadas para el ingreso de las ambulancias.

Por lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, informó que suscribió el 2 de octubre el contrato No. 255 de 2018, con el objeto de *“mantenimiento y rehabilitación de estructura de pavimento en zona acceso a urgencia, en la Unidad de Servicios de Salud Tunal perteneciente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E”*, por el contratista Benjamin Sanchez & Cia S.A, por un valor de \$ 69.882.163 (Sesenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos) con el fin de cubrir la necesidad presentada.

Adicionalmente afirmó la administración que se está a la espera de la firma del acta de inicio, ya que la Subgerencia Asistencial, la Dirección de Urgencias y la Dirección Administrativa deben cumplir con la elaboración de un plan de contingencia para la realización del mantenimiento teniendo en cuenta que se requiere el cierre total del área. De esta manera, el cronograma de adecuaciones y obra se programó entre el 1 y el 15 de enero de 2019, considerando que el flujo de usuarios en estas fechas es menor y la intensidad es no causar traumatismos en el servicio, según consta en Acta de reunión y mesa de trabajo de fecha 17 de octubre de 2018, ante lo cual la Contraloría de Bogotá ejercerá el control fiscal posterior a la ejecución de dicha obra.

4. OTROS RESULTADOS

Los resultados de la presente Visita de Control Fiscal ante la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., dan respuestas a los DPC No 1724-18, 1599-18 y AZ 194 – 18, relacionados con la gestión realizada por la administración con respecto a los vehículos ubicados en los sótanos de la USS Meissen y la supervisión de los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	4	N.A.	Gestión Contractual 3.1.1, 3.2.1, 3.3.1 y 3.3.2
2. DISCIPLINARIOS	4	N.A.	3.1.1, 3.2.1, 3.3.1, 3.3.2
3. PENALES	1	N.A.	3.1.1
4. FISCALES	3	92'000.000 848'594.159 214'047.986 Total 1'154.642.145	Gestión Contractual 3.1.1 3.2.1 3.3.2

N.A.: No Aplica

6. ANEXOS

6.1. Registro fotográfico de los cuatro vehículos ubicados en el sótano de La Unidad de Servicios de Salud - Uss Meissen.

➤ Vehículo placa OAI983:



Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de la USS Meissen.

➤ Vehículo placa OBA890:



Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de la USS Meissen.

➤ Vehículo placa OBA716:



Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de la USS Meissen.

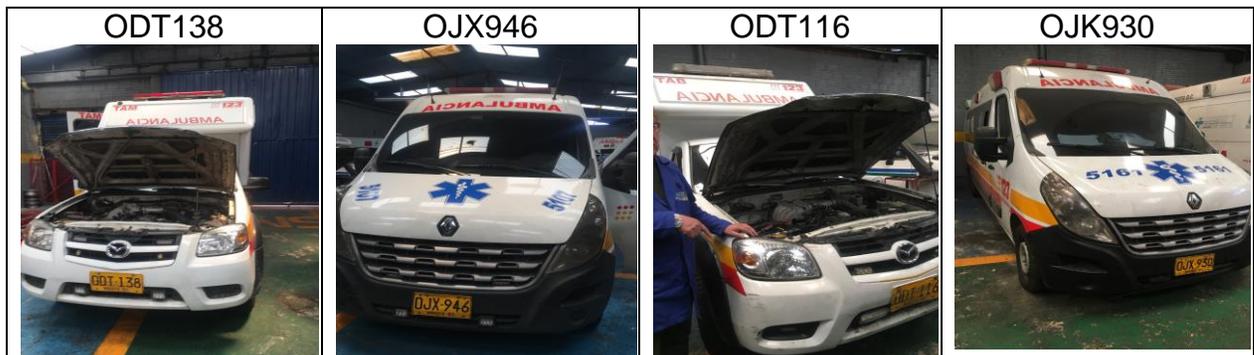
➤ Vehículo placa OJG410:



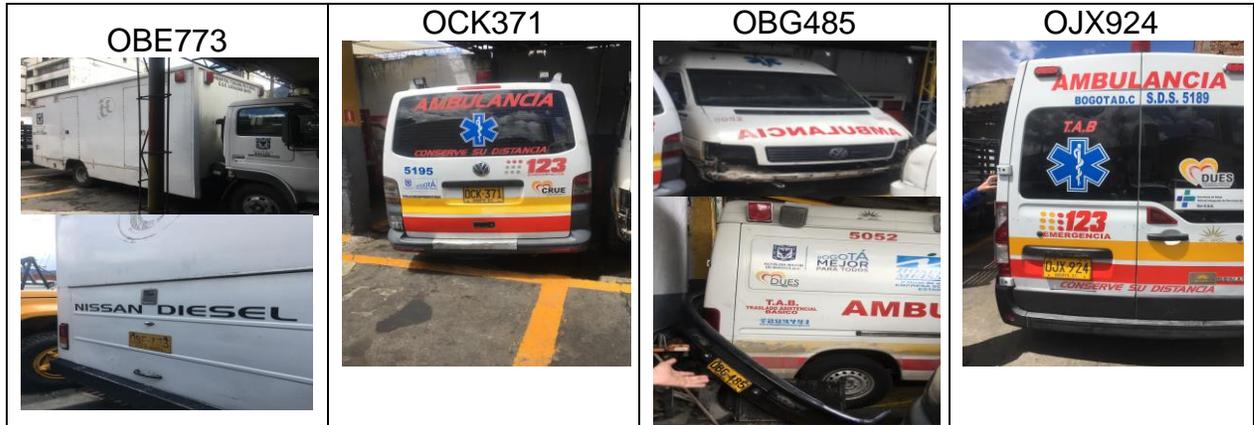
Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de la USS Meissen.

6.2.Registro fotográfico de los (29) veintinueve vehículos, en las instalaciones de Sermako Ltda y Americana Automotriz Ltda., quienes conforman la Unión Temporal Servimos, del día 14 de noviembre de 2018.

➤ Vehículos actualmente mantenimiento. Placas:



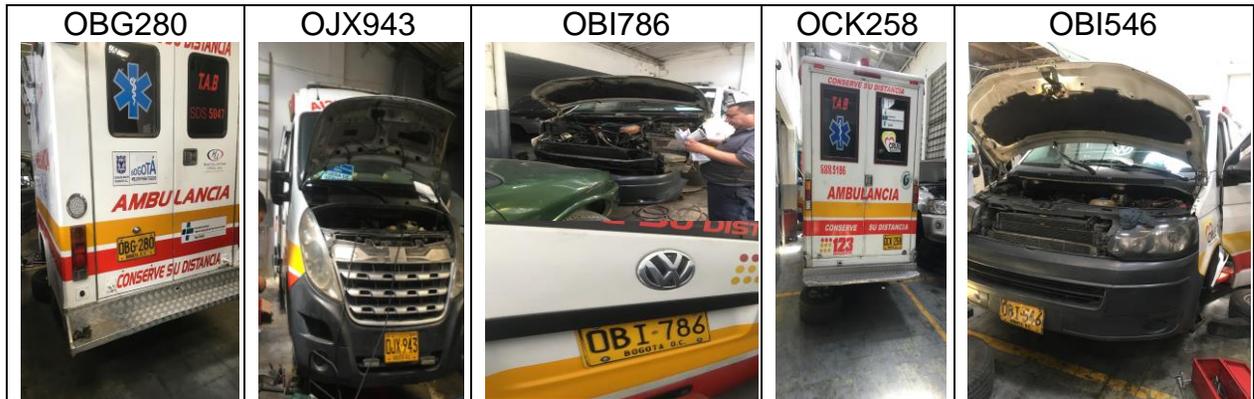
Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda



Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda



Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda



Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda

- Vehículos que estaban en espera desde el año 2017 y hasta este año se dio la autorización para proceder. Placas:



Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda

- Vehículos en espera de autorización para el Mantenimiento por parte de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Placas:



Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda

- Vehículos sin orden de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para realizar mantenimiento. Placa:



Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda

- Vehículos en espera de autorización para el Mantenimiento o posterior baja por parte de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Placas:



Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda



Fuente. Fotografías del equipo auditor en las instalaciones de Sermako Ltda. y Americana Automotriz Ltda